



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE SEGOVIA  
ALCALDIA MUNICIPAL

DECRETO N° 061

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL MANUAL DE  
OPERACIONES DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL BANCO DE  
PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL”

El Alcalde Municipal de Segovia Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el preámbulo, en los artículos 1, 2 de la Constitución política de Colombia, lo conferido por la ley 136 de 1994, la ley 769 de 2002 y la ley 1383 de 2010 y los acuerdos municipales 004 y el Acuerdo 002 del 15 de enero de 2012 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia ordena conforme y teniendo en cuenta los fines esenciales del Estado la obligatoriedad legal de contar con Banco de Proyectos como instrumento para la planeación municipal, en el cual se deben registrar y sistematizar todos los proyectos de inversión viables técnica, ambiental y socio-económicamente factibles y susceptibles de ser financiados con recursos del presupuesto del Municipio y/o cofinanciados con recursos de entidades gubernamentales, que estén enmarcados en el Plan de Desarrollo y/o en los Planes Sectoriales.

Que el artículo 344 de la Constitución Política de Colombia dice “la dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir en el plano nacional y territorial, en un marco de sostenibilidad fiscal, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano. Dicho marco de sostenibilidad fiscal deberá fungir como instrumento para alcanzar de manera progresiva los objetivos del Estado Social de Derecho. En cualquier caso el gasto público social será prioritario.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE SEGOVIA  
ALCALDIA MUNICIPAL

El Estado, de manera especial, intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar, de manera progresiva, que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo al conjunto de los bienes y servicios básicos. También para promover la productividad y competitividad y el desarrollo armónico de las regiones”.

Que la ley 38 de 1989 constituye el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación y dispone en su artículo sexto que la Ley Anual sobre el Presupuesto General de la Nación es el instrumento para el cumplimiento de los planes y programas de desarrollo económico y social, es decir que los planes de desarrollo a nivel municipal deben corresponder con la visión nacional en materia de funcionamiento y ejecución presupuestal.

Que el artículo 31 de la ley 38 de 1989, modificado por el artículo 23 de la ley 179 de 1994 dice ““No se podrá ejecutar ningún programa o proyecto que haga parte del Presupuesto General de la Nación hasta tanto se encuentren evaluados por el órgano competente y registrados en el Banco Nacional de Programas y Proyectos.

Los órganos autorizados para cofinanciar, mencionados en la cobertura de esta Ley Orgánica, cofinanciarán proyectos, a iniciativa directa de cualquier ciudadano, avalados por las entidades territoriales, ante los órganos cofinanciadores o a través de aquellas.

Las entidades territoriales beneficiarias de estos recursos deberán tener garantizado el cumplimiento de sus obligaciones correspondientes al servicio de la deuda y aportar lo que le corresponda.

Para Entidades Territoriales cuya población sea inferior a 20.000 habitantes conforme al censo de población de 1985, se podrán utilizar mecanismos financieros alternativos para facilitar la cofinanciadores”.

Que el decreto 111 de 1996 en su artículo 68, en lo relativo a la ejecución del presupuesto ordena que “No se podrá ejecutar ningún programa o proyecto que haga parte del presupuesto general de la Nación hasta tanto se encuentren evaluados por el órgano competente y registrados en el banco nacional de programas y proyectos.

Los órganos autorizados para cofinanciar, mencionados en la cobertura de esta ley orgánica, cofinanciarán proyectos, a iniciativa directa de cualquier ciudadano, avalados por las entidades territoriales, ante los órganos cofinanciadores o a través de aquellas.

*“ALCALDIA ORGULLOSAMENTE SEGOVIANA”*

*Palacio Municipal Cra 50 – No. 50 - 32 Teléfono 831 56 13 Ext. 128 fax 831 54 93 831 47 35 mail.*

*Alcalde.segovia@hotmail.com*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE SEGOVIA  
ALCALDIA MUNICIPAL

Las entidades territoriales beneficiarias de estos recursos deberán tener garantizado el cumplimiento de sus obligaciones correspondientes al servicio de la deuda y aportar lo que le corresponda.

Para entidades territoriales cuya población sea inferior a 20.000 habitantes conforme al censo de población de 1985, se podrán utilizar mecanismos financieros alternativos para facilitar la cofinanciación (L. 38/89, art. 31; L. 179/94, art. 23; L. 225/95, art. 33).

Que el acuerdo 007 de marzo 4 de 1999 "por medio del cual se crea el banco de programas, datos y proyectos municipal y se dictan otras disposiciones para su funcionamiento" en su artículo 5º ordinal E ordena difundir oportunamente en el territorio del Municipio información sobre las metodologías para formular proyectos y sobre procedimientos relacionados con el funcionamiento del Banco.

En mérito de lo anteriormente expuesto

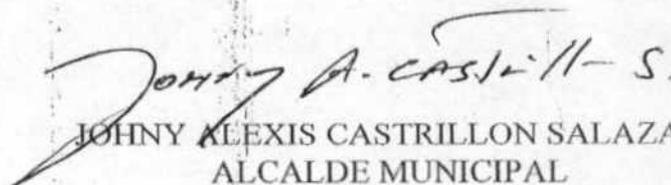
DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese e impleméntese el manual de operaciones de programas y proyectos del banco de programas y proyectos de inversión municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: El manual constará de cuatro capítulos principales a saber: Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal (BPIM), Procedimientos y Criterios, Seguimientos, Control y Evaluación; Reportes del BPIM

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de su expedición.

Dado en el Municipio de Segovia a los 17 días del mes de abril de 2012

  
JOHNY ALEXIS CASTRILLON SALAZAR  
ALCALDE MUNICIPAL

*Firma Alex Salazar  
RECIBIDO 17-92  
H: 12:00 PM*

"ALCALDIA ORGULLOSAMENTE SEGOVIANA"

Palacio Municipal Cra 50 - No. 50 - 32 Teléfono 831 56 13 Ext. 128 fax 831 54 93 831 47 35 mail.  
Alcalde.segovia@hotmail.com



**MUNICIPIO DE SEGOVIA**

**BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL**

**MANUAL DE OPERACIONES**

**MUNICIPIO DE SEGOVIA ANTIOQUIA**

**SECRETARIA DE PLANEACIÓN INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO  
TERRITORIAL**

**2012**